

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 10 / 05 / de 20 22
a las 12:55 horas.-
CARTEA PEDRO.
FIRMA

Los concejales del Bloque Juntos por el Cambio Lic. Germán Bottero, Sr. Miguel Destéfanis, Prof. Ceferino Mondino, Sra. María Alejandra Sagardoy y Lic. Leonardo Viotti, presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Código Municipal De Tránsito de la Ciudad De Rafaela – Ord. 2.969 (t.o. con Ords. N° 3.029; 3.671; 3.864; 4.078; 4.095, 4.585; 4.945; 4.964, 5.006, 5.110 y 5.116), el Expte. C.M. N.° ; y

CONSIDERANDO:

Que el tránsito en Rafaela representa una verdadera preocupación para los ciudadanos y el gobierno municipal.

Que esta problemática requiere la toma de decisiones y la implementación de nuevas medidas tendientes a generar un mejor ordenamiento del tránsito.

Que el parque automotor en nuestra ciudad aumentó de 61.581 unidades en 2010, a 92.353 unidades en 2019, según las propias estadísticas municipales.

Que las maniobras que se deben realizar para esquivar a los vehículos detenidos en el medio de una avenida que pretenden doblar a la izquierda, pueden derivar en situaciones peligrosas.

Que el Código Municipal de Tránsito en su inciso d del artículo 37, establece la prohibición de giro a la izquierda, salvo señal que lo permita, pero sólo en vías semaforizadas.

Que es necesario ampliar la prohibición de giro a la izquierda y giros en u, en todas las avenidas y boulevares de doble sentido de circulación.

Que se requiere de un plazo adecuado para la implementación efectiva de dicha medida.

Entró C. M. Reg. N° 10080-1

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Incorporase el Inciso f) al Art. 36º) del Código Municipal De Tránsito de la Ciudad De Rafaela – Ord. 2.969 (t.o. con Ords. Nº 3.029; 3.671; 3.864; 4.078; 4.095, 4.585; 4.945; 4.964, 5.006, 5.110 y 5.116) el quedará redactado de la siguiente manera:

“f) Queda prohibido girar a la izquierda para salir de una avenida o boulevard de doble sentido de circulación a excepción de las intersecciones que estén dotadas de semáforos con habilitación lumínica de giro u otro dispositivo de seguridad aprobado por el Departamento de Ingeniería de Tránsito o el que lo reemplace en el futuro. Se prohíbe también el giro en “U” destinado a tomar el sentido opuesto de marcha en la misma avenida o boulevard”.


Art. 2º) Derógase el Inciso d) del Art. 37º) del Código Municipal De Tránsito de la Ciudad De Rafaela – Ord. 2.969 (t.o. con Ords. Nº 3.029; 3.671; 3.864; 4.078; 4.095, 4.585; 4.945; 4.964, 5.006, 5.110 y 5.116).

Art. 3º) DISPOSICIÓN TRANSITORIA: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, en un plazo no mayor a 12 meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, disponer las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 1º)

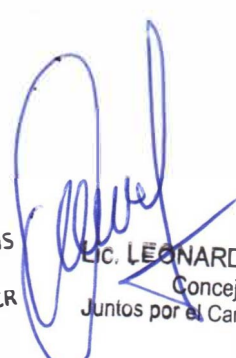
Art. 4º) De forma.




M. ALEJANDRA SAGARDOY
Concejal
Juntos por el Cambio - UCR



MIGUEL ANGEL DESTEFANIS
Concejal
Juntos por el Cambio - UCR



Lic. LEONARDO VIOTTI
Concejal
Juntos por el Cambio - UCR



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela